

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

JBC/KFT/RPB/rpb



Autoriza pago al Centro Internacional
de Arreglos de Diferencias Relativas
a Inversiones. CIADI
Caso: Víctor Pey Casado y Fundación
Presidente Allende con República de
Chile

Santiago, 26 DIC 2013

Res. Adm. Exenta N° 1024

VISTOS: Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; Decreto con Fuerza de Ley N° 523 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Toma de Razón N° 14 del 2013 y antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la tarea de coordinar la defensa del Estado de Chile en las demandas que se presentaran ante el Centro Internacional de Arreglos de Diferencia Relativas a Inversiones, en adelante "CIADI", órgano dependiente del Banco Mundial, fue encomendada por S.E. el Presidente de la República en el año 1998 a la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras (VECIE). Esta encomendación de funciones se refrendó con la creación del Programa de Defensa en Juicios (PDJ) en la Ley de Presupuestos de la VECIE. En el periodo 2005 – 2010 dicho programa estuvo radicado en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en donde tomó el nombre de Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera (PDAIE). A partir del año 2011 el PDAIE es administrado nuevamente por la VECIE, lo que se refleja igualmente en la apertura del subtítulo presupuestario con su correspondiente glosa.

Que, con fecha 3 de noviembre de 1997, Víctor Pey Casado, de nacionalidad chilena y española, y la fundación española Presidente Allende, presentaron una solicitud de arbitraje ante CIADI – ICSID Case No. ARB/98/2 – proceso arbitral "Víctor Pey Casado y Fundación Presidente Allende c. República de Chile".

Que, finalmente en junio de 2013, el Estado de Chile pagó a las Demandantes lo establecidos por CIADI en su resolución de mayo de 2013, en relación a las costas del juicio iniciado en 1997.

Que, no obstante lo antes expuesto, con fecha el 8 de julio de 2013 se ha registrado ante la Secretaría del CIADI una segunda solicitud de arbitraje contra el Estado de Chile – ICSID Case No. ARB/98/2 – Resubmission – que tiene como objeto determinar el monto de la indemnización adeudada por la República de Chile a las demandantes como consecuencia de la violación de la obligación por parte de la República de Chile de otorgar un trato justo y equitativo a las demandantes y por la denegación de justicia a las mismas según lo determinado por el tribunal arbitral en su laudo de 8 de mayo de 2008. El monto exigido por la Demandante por concepto de indemnización es de USD \$150.000.000.-

Que, la Regla 14 del Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI, contempla pagos a efectuarse al Centro con el fin de afrontar los costos del procedimiento de arbitraje ante el CIADI.

Que, la VECIE ha sido notificada que debe pagar el valor de US\$ 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) según consta en carta de enviada por la Consejera Legal Sra. Aurélia Antonietti fechada el día 24 de diciembre de 2013.

Que, la Consejera Legal del Tribunal ha solicitado a la República de Chile que realice el pago ante el Centro indicado.

Que, esta institución cuenta con los fondos necesarios para el pago que se establece en la presente resolución.

RESUELVO:

Apruébese y autorizase el pago al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), por una suma de US\$ 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América). La cancelación del pago se hará mediante una transferencia a la cuenta del International Bank for Reconstruction and Development con el siguiente detalle.

International Bank for Reconstruction and Development (account holder)

Account: IBRT A/C N° 2000192003489

Wells Fargo Bank N.A. New York, NY

Reference: TF 072088 (ICSID Case N° ARB/98/2) Resubmission – Victor Pey Casado And Foundation President Allende.

Swift Code: PNBPU3NNYC

ABA Number: 026005092

Impútese los gastos aprobados en la presente resolución al subtítulo 24, transferencias corrientes Ítem 03, otras entidades públicas, asignación 001 Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera.

Anótese y comuníquese



CARLOS DETTLEFF BEROS
Vicepresidente Ejecutivo (s)
Comité de Inversiones Extranjeras